Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

visto los efetos sobre que viene consignada
y sobre ellos [illegible] todos los pedim[ien]tos y despachos
judiciales y estrajudiciales que conven
gan que para ello y lo anexo y dependiente la
ciudad le da poder y comision cumplida como
de derecho se requiere —

Licencia del Ayuda de Villegas de Felices

[illegible] la audiencia de [illegible] de la car[ce]l
que tienen dispuesto [illegible] los señores don
Juan de Cervera [illegible] y [illegible] nombrados
[illegible] y demas [illegible]
regidores con don [illegible] de esta
ciudad en [illegible] que esto [illegible]
[illegible] hacienda y [illegible]
ninguna [illegible] pena [illegible]
conforme [illegible]
ciudad en [illegible]
de este año — y la ciudad [illegible]
[illegible] acordó que [illegible]
que [illegible] la dicha [illegible]
[illegible] conviene

Liz[encia] de vino

A pedim[ien]to del jurado Diego Fernandez de Castillo para ber
vender [illegible] por [illegible] de Santo Domingo veinte y seis
arrobas de vino [illegible] de este año — la ciu[dad]
[illegible] en conformidad de lo acordado
[illegible] y [illegible]
[illegible] la ciu[dad] acordó que el dicho jura
do Diego Fernandez del Castillo pueda vender las
dichas veinte y seis arrobas de vino en la dicha
[illegible] por [illegible] de Santo Domingo
[illegible]
[illegible] para vender [illegible]
de este año.

Idem

A pedim[ien]to de doña [illegible] Carrillo en que pide licencia
para poder vender veinte y cuatro [illegible] de vino
[illegible] en casa de Ju[an] Carreño en la [illegible]
la ciu[dad] en conformidad de lo acordado [illegible]
[illegible] la dicha licencia y la ciu[dad] acordó
que la dicha doña [illegible] Carrillo pueda vender